

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Diecisiete (17) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: HERNAN SIERRA CASTRO

DEMANDADA: KELLYS JOHANNA SOTO TERRAZA

RADICADO: 20001-31-10-002-**2023-00425-00**

Entra al despacho la presente demanda de DIVORCIO impetrada por el señor HERNAN SIERRA CASTRO por intermedio de apoderada judicial, contra la señora KELLYS JOHANNA SOTO TERRAZA, al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio del asunto en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Por lo que, el Juzgado Segundo de Familia

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la demanda de DIVORCIO seguida por el señor HERNAN SIERRA CASTRO, contra la señora KELLYS JOHANNA SOTO TERRAZA.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada y, se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., en armonía con la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: Notificar al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF adscritos a este Despacho para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

CUARTO: Sea la oportunidad de advertir al demandante que, en la mayor brevedad posible, adelante los trámites pertinentes para lograr la notificación ordenada en el numeral segundo, so pena de declarar inactivo el proceso.

QUINTO: Reconózcasele personería jurídica a la abogada KAREN LORENA BERMUDEZ GUILLÉN, portadora de la T.P. No. 176883 del C. S. de la J, para que represente los intereses del señor HERNAN SIERRA CASTRO en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.**

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60654be3cc6b75d78af3bfe262ec96896bfefeb62ba7ed9ba3368b66632d2b37

Documento generado en 17/10/2023 02:22:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**